

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 6722** *Resolución de 27 de mayo de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento a las actividades de formación deportiva de judo de nivel I, II y III autorizadas por la Fundación para el Deporte Balear del Gobierno de Baleares e impartidas por la Federación Balear de Judo y Disciplinas Asociadas.*

El Real Decreto 706/2011 y el Real Decreto 705/2011, ambos de 20 de mayo, regulan los títulos de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, y fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso. La disposición transitoria segunda del Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo, establece el plazo para el reconocimiento de las formaciones deportivas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se regula la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Las actividades de formación deportiva llevadas a cabo por las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, pueden obtener el reconocimiento según se establece el artículo 37 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La solicitud de reconocimiento se podrá formular por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla cuando se haya producido la publicación del Real Decreto que establece el título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en la modalidad.

El procedimiento para el reconocimiento de las actividades de formación deportiva realizadas conforme a la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, sigue vigente tal y como se establece en el artículo 36 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva del llamado período transitorio.

La Fundación para el Deporte Balear del Gobierno de Baleares ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones deportivas de judo, que previamente autorizó mediante Resolución, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado decimoquinto de dicha Orden, resuelvo:

Primero.

A los efectos de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 33 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, a las actividades de formación deportiva de Monitor Instructor de judo de nivel I, Entrenador regional de judo de nivel II y Maestro nacional de judo de nivel III, autorizadas por la Fundación para el Deporte Balear del Gobierno de Baleares e impartidas por la federación balear de judo y disciplinas asociadas que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.

La superación de la totalidad de las actividades formativas de Monitor Instructor de judo de nivel I dará lugar a la correspondencia formativa de módulos de enseñanza deportiva, a la equivalencia profesional, y, en su caso, a los mismos efectos académicos que el certificado académico oficial de superación del ciclo inicial de grado medio en judo y defensa personal.

Tercero.

La superación de la totalidad de las actividades formativas de Entrenador Regional de judo de nivel II dará lugar a la equivalencia profesional, y, en su caso, a la homologación con el título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal.

Cuarto.

La superación de la totalidad de las actividades formativas de Maestro Nacional de judo de nivel III dará lugar a la equivalencia profesional, y, en su caso, a la homologación con el título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal.

Quinto.

A los efectos de equiparación con las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las actividades de formación deportiva reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 27 de mayo de 2015.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.

ANEXO

Actividades de formación deportiva que se reconocen en la modalidad de judo autorizadas por la Fundación para el Deporte Balear del Gobierno de Baleares e impartidas por la Federación Balear de Judo y Disciplinas Asociadas.

A. Cursos que se reconocen

Diploma de Monitor Instructor de Judo. Nivel I

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución de 26 de agosto de 2013.	Palma.	23/08/13 al 16/01/14	PT0413JUJU0101

Total de cursos reconocidos: 1.

Diploma de Entrenador Regional de Judo. Nivel II

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución de 26 de agosto de 2013. .	Palma.	27/09/13 al 16/03/14	PT0413JUJU0201

Total de cursos reconocidos: 1.

Diploma de Maestro Nacional de Judo. Nivel III

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución de 26 de agosto de 2013.	Palma.	27/09/13 al 26/03/14	PT0413JUJU0301

Total de cursos reconocidos: 1.

B. Planes de estudio que se reconocen

Código de plan: PT0413JUJU0101

Requisitos de acceso: Título de Graduado en Secundaria o equivalente a efectos académicos. 16 años. Cinturón negro 1.º DAN.

		Horas
Bloque común.	Fundamentos biológicos.	15
	Comportamiento y aprendizaje.	10
	Teoría y práctica del entrenamiento deportivo	15
	Organización y legislación del deporte.	5
	Total bloque común	45
Bloque específico.	Desarrollo profesional.	4
	Judo pie	10
	Katas	10
	Judo suelo	10
	Judo infantil	6
	Defensa	5
	Organización deportiva.	26
	Arbitraje	4
	Total bloque específico	75
	Periodo de prácticas.	150

Carga lectiva total: 270 horas.

Código de plan: PT0413JUJU0201

Requisitos de acceso: Título de Graduado en Secundaria o equivalente a efectos académicos. Cinturón negro 2.º DAN. Monitor Instructor de judo nivel I.

		Horas
Bloque común.	Fundamentos biológicos.	25
	Comportamiento y aprendizaje.	15
	Teoría y práctica del entrenamiento deportivo	25
	Organización y legislación del deporte.	5
	Total bloque común	70

		Horas
Bloque específico.	Desarrollo profesional	10
	Judo pie	59
	Katas	15
	Judo suelo	60
	Judo infantil	12
	Defensa	10
	Organización deportiva	40
	Arbitraje	4
	Total bloque específico	210
	Periodo de prácticas	200

Carga lectiva total: 480 horas.

Código de plan: PT0413JUJU0301

Requisitos de acceso: Título de Bachiller LOGSE o equivalente a efectos académicos. Cinturón negro 3.º DAN. Entrenador regional de judo nivel II.

		Horas
Bloque común.	Fundamentos biológicos	35
	Comportamiento y aprendizaje	10
	Teoría y práctica del entrenamiento deportivo	30
	Organización y legislación del deporte	25
	Total bloque común	100
Bloque específico.	Desarrollo profesional	30
	Judo pie	60
	Katas	35
	Judo suelo	60
	Judo infantil	20
	Defensa	35
	Organización deportiva	50
	Arbitraje	10
	Total bloque específico	300
Periodo de prácticas	200	

Carga lectiva total: 600 horas.